

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 201

10 de agosto de 2009

Presentada por el señor *García Padilla*

*Referida a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y
de lo Jurídico Civil*

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Justicia investigar si existe violación a las disposiciones de la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como Ley de Monopolios de Puerto Rico y/o al Reglamento sobre Competencia Justa Número VII, Reglamento Núm. 2648 del 29 de mayo de 1980, en la nueva política y procedimiento para la selección y autorización de comerciantes participantes del Programa W.I.C., promulgada por el Departamento de Salud y someter ante la Asamblea Legislativa un informe contentivo de los hallazgos de esta investigación y recomendaciones de legislación pertinente en caso de ser necesario. En caso de identificarse alguna violación a las disposiciones de ley en torno a las prácticas monopolísticas, el Departamento de Justicia deberá presentar la acción legal correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa federal de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Niños e Infantes (WIC), presta servicios a la población de escasos recursos en riesgo nutricional, entre estos: mujeres embarazadas, madres lactantes, mujeres en etapa de postparto, infantes hasta el primer año y niños hasta alcanzar la edad de cinco años. La nueva reglamentación para cualificar los comercios autorizados a utilizar el Programa WIC busca ampliar el número de comerciantes participantes del programa y bajar costos. No obstante, para alcanzar ese propósito pone a competir a pequeños comercios con las grandes cadenas comerciales en condiciones de desventaja. El gobierno federal establece en su reglamentación que se atenderá con preferencia a los llamados negocios regulares, comercios cuyas ventas del WIC son menos del 50% de sus

ingresos totales, mientras que las llamadas tiendas “WIC Only” se evaluarían sólo si sus costos son neutrales y necesarios para el programa.

Según se ha reseñado, conforme a la nueva política y procedimiento para la selección y autorización de comerciantes participantes del Programa W.I.C., promulgada por el Departamento de Salud, sólo se evaluará la autorización de un negocio pequeño (que vende exclusivamente WIC) en el caso de que el programa no reciba suficientes solicitudes de comercios regulares para un municipio. Esto, evidentemente pone en riesgo la participación de las mencionadas tiendas “WIC Only” en el programa federal. Además, resulta injusto exigir a los pequeños comerciantes competir con los precios de venta de las grandes cadenas en condiciones desiguales e injustas.

Esta Asamblea Legislativa estima meritorio impulsar una investigación por parte del Departamento de Justicia a los fines de determinar si la nueva política pública promulgada por el Departamento de Salud promueve prácticas monopolísticas. Esta investigación se realizará velando por el interés tanto de los beneficiarios del plan de nutrición suplementaria, como el de las miles de familias puertorriqueñas cuyo sustento depende de las ventas que generan las tiendas “WIC Only”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Justicia investigar si existe violación a las
2 disposiciones de la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como
3 la Ley de Monopolios de Puerto Rico, y/o al Reglamento sobre Competencia Justa Número
4 VII, Reglamento Núm. 2648 del 29 de mayo de 1980, en la nueva política y procedimiento
5 para la selección y autorización de comerciantes participantes del Programa W.I.C.
6 promulgada por el Departamento de Salud. En caso de identificarse alguna violación a las
7 disposiciones de ley en torno a las prácticas monopolísticas, el Departamento de Justicia
8 deberá presentar la acción legal correspondiente.

1 Sección 2.- El Departamento de Justicia someterá a la Asamblea Legislativa de
2 Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
3 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que estime necesarias sobre la nueva
4 política y procedimiento para la selección y autorización de comerciantes participantes del
5 Programa W.I.C. promulgada por el Departamento de Salud , dentro de noventa (90) días, a
6 partir de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.